

AVISO DE PRIVACIDAD SITIO WEB

A. ¿En qué consiste la FIANZA como garantía financiera?

La FIANZA es una garantía financiera en virtud de la cual un tercero denominado GARANTE, se obliga al cumplimiento total o parcial de una obligación ajena en el evento en que el deudor principal no efectúe el respectivo cumplimiento de esta. En tal sentido, EL GARANTE adquiere con EL ACREEDOR (CREDINTEGRAL) el compromiso de pago de la obligación.

B. ¿Cómo opera la garantía de FIANZA remunerada?

En el caso de la Fianza Remunerada, EL GARANTE que asume el cumplimiento de la obligación ajena acuerda con el deudor principal una remuneración que este último deberá pagar por el servicio de fianza prestado.

C. Entidad encargada de prestar el servicio de fianza con CREDINTEGRAL

El servicio de FIANZA es prestado actualmente por la sociedad GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S. en calidad de GARANTE, con el fin de respaldar las operaciones de crédito en las que CREDINTEGRAL actúa en calidad de Acreedor.

D. Aceptación de la FIANZA en el contrato de crédito

Las obligaciones garantizadas mediante FIANZA REMUNERATORIA son aquellas que consten en el respectivo contrato de crédito suscrito por EL DEUDOR, quien con su firma en el documento aceptará de manera irrevocable la fianza a título oneroso ofrecida por GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S.

E. ¿Cuál es el alcance del servicio de FIANZA?

La garantía de FIANZA se extenderá al pago del capital, intereses remuneratorios y moratorios, así como los demás costos establecidos por CREDINTEGRAL en calidad de ACREEDOR, al momento del otorgamiento del crédito.

F. ¿Cómo opera la garantía de FIANZA en caso de incumplimiento de la obligación por parte del deudor principal?

En el evento de presentarse incumplimiento en el pago de la obligación adquirida por parte del deudor principal, (GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S.) asumirá frente al acreedor (CREDINTEGRAL) el pago parcial o total de la obligación, en calidad de GARANTE. En este caso, EL GARANTE se subrogará en calidad de acreedor por el valor pagado en nombre del deudor y en tal sentido, tendrá derecho a recuperar los valores pagados más los intereses remuneratorios y moratorios a que haya lugar, así como los gastos de cobranza judicial o extrajudicial que deriven de dicha gestión. Para tal efecto, EL GARANTE estará facultado para perseguir todos los bienes del deudor hasta obtener el pago correspondiente por parte de este.

G. ¿Se extingue la obligación del Deudor principal con la garantía de FIANZA?

En el evento en que GARANTIAS FINANCIERAS S.A.S. en calidad de GARANTE efectúe el pago de la obligación a favor del ACREEDOR (CREDINTEGRAL), EL DEUDOR no queda liberado de su obligación de pago, ya que esta no se extingue parcial ni totalmente. En este caso, por efecto de la subrogación, EL GARANTE adquiere la calidad de ACREEDOR y en tal sentido, la obligación de pago por parte del DEUDOR permanece vigente y deberá ser pagada por este a favor del GARANTE.

H. Duración de la garantía de FIANZA

La duración de la garantía de FIANZA será igual a la duración del contrato de crédito que suscriba



CREDINTEGRAL con EL DEUDOR, incluyendo sus prórrogas, en caso de pactarse.

I. ¿Cuándo se extingue la Garantía de FIANZA?

La garantía de fianza se extinguirá en el evento de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Si EL GARANTE obtiene del ACREEDOR de la obligación garantizada (CREDINTEGRAL) la concesión de relevo de la fianza total o parcialmente.
2. Por el cumplimiento de la vigencia establecida en el contrato de crédito.
3. Por el pago total por parte del DEUDOR, de las obligaciones objeto de fianza.

J. ¿Cómo se cobra la fianza anticipada?

En el caso de la Fianza Anticipada, el DEUDOR acepta de forma previa al desembolso del crédito el respaldo de su obligación mediante una fianza otorgada por GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S., en calidad de GARANTE.

Por la prestación de este servicio, el DEUDOR deberá pagar una remuneración única equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de cada avance que realice sobre el crédito aprobado. Es decir, por cada desembolso o utilización del cupo aprobado, se aplicará un cobro del 5% sobre el valor del capital del avance respectivo.

Este valor será cobrado con cargo a la siguiente cuota del crédito después de realizado el avance, y se destina a cubrir el riesgo asumido por el GARANTE desde el momento de la disposición de los recursos.

Con la firma del contrato, el DEUDOR manifiesta su aceptación irrevocable de la FIANZA ANTICIPADA y se obliga al pago de la remuneración correspondiente por cada avance efectuado. Dicho valor será exigible una sola vez por cada avance y no será reembolsable en ninguna circunstancia.

